Núm. 1098
[redacted] de mayo de 1967- 9:16 A.M.
Aprobado: Guillermo Irizarry
Secretario de Estado

Gloria D. Silva de Díaz
Por: Gloria I. Silva de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE PARQUES Y RECREO PUBLICOS
APARTADO 3207, SAN JUAN, P. R.

OFICINA DEL ADMINISTRADOR

17 de mayo de 1967

MEMORANDO:

A : Hon. Guillermo Irizarry
Secretario de Estado

De : Octavio Wys
Administrador

Atención : Srta. María A. Suárez
Secretaria Auxiliar de Estado Adjunta

Asunto : Memorial explicativo a la enmienda al Reglamento de Béisbol Profesional de Puerto Rico, promulgado el 20 de octubre de 1954 por la Administración de Parques y Recreo Públicos derogando los artículos 13 y 14 del referido Reglamento.

El Reglamento que regula el Béisbol Profesional de Puerto Rico, promulgado por esta Administración el 20 de octubre de 1954, en su Artículo 13 hace intransferibles los boletos de abono para la temporada y exige que se presente el libro completo a la entrada de los parques.

Asimismo el Artículo 14 prohibe la reventa de boletos de entrada a los parques de pelota.

Estas medidas resultan inadecuadas en la actualidad, especialmente en cuanto al nuevo parque Hiram Bithorn con su capacidad de 15,000 asientos bajo techo y su ubicación en la Zona Metropolitana, y han impedido a la gerencia del estadio desarrollar planes de venta de sus boletos que brindan facilidades a las personas que interesan asistir a los juegos con sus familiares.

Existen miles de fanáticos del béisbol, tanto de la Zona Metropolitana como del resto de la Isla, que prefieren quedarse en sus hogares oyendo las incidencias de los juegos por la radio a afrontar la incomodidad de comprar boletos reservados para asistir a los juegos nocturnos.

En los Estados Unidos se simplifica el problema de hacer fila en la taquilla del Yankee Stadium comprando los boletos en un "Theater Ticket Office" en Times Square o en cualquier otro sitio ubicado en distintos hoteles donde se paga con gusto un cargo especial por el servicio. Asimismo en corridas de toros en Madrid y Ciudad México también se consigue comprar boletos reservados por el día en igual forma; en otros países de Sur América se sigue este mismo procedimiento.

Perseguimos ofrecer mayores facilidades para la venta de boletos de manera que pueda atraerse la mayor cantidad de público a nuestros parques de pelota, beneficiándose el Departamento de Hacienda de nuestro Gobierno, ya que de aumentarse la concurrencia a nuestros parques aumentan asimismo los arbitrios que constituye el 20% del costo del boleto.

Por las razones anteriormente expuestas recomendamos favorablemente la derogación de los Artículos 13 y 14 del referido Reglamento.